

  Departamento del Valle del Cauca Gobernación Secretaría de educación	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA DE TORO RES. DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS No 506 DE 10 DE JUNIO DE 1989 DANE: 176823000333 NIT: 891.900.722-4 ICFES: 018895	PAGINA [1 de 6] CÓDIGO: 080/333-18-12-06 Año lectivo 2026 VERSION: 2 Fecha Elaboración 09/12/2022	
--	--	--	--

CONTRATO No. 011 DEL 2026

PROCESO DE CONTRATACIÓN HASTA LOS 20 SMLMV FUNDAMENTADO EN EL ARTÍCULO 13 LEY 715 Y EL ARTÍCULO 17 DECRETO 4791/2008). EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 84 y 85 DEL DECRETO 1510 DE 2013

CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE TORO
NIT: 891900722-4

CONTRATISTA: JUAN APBLO BARRERA ARBELAEZ
NIT No.: 1005087357- 7

OBJETO: “ADQUISICION DE DOS TELEVISORES PARA LAS SEDES EDUCATIVAS: NUESTRA SEÑORA DE FATIMA Y RESTREPO MEJIA PERTENECIENTES A LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE TORO. AÑO 2026

VALOR: \$ 7.367.000 (SIETE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE).

Entre los suscritos a saber: **STELLA RIVAS RIASCOS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.496.569 expedida en La Victoria Valle, quien obra en calidad de Rectora y ordenadora del gasto de la Institución Educativa **TECNICA AGROPECUARIA DE TORO**, cargo en el cual fue nombrada mediante Decreto 0244 del 19 de Febrero de 2016, facultada para contratar, quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE**, y **JUAN PABLO BARRERA ARBELAEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.005.087.357 en su condición de representante legal del establecimiento comercial **MULTISERVICIOS EDUCATIVOS JUAN PALBLO**, NIT No. 1005087357-7, según consta en el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio , quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato de “**ADQUISICION DE DOS TELEVISORES PARA LAS SEDES EDUCATIVAS: NUESTRA SEÑORA DE FATIMA Y RESTREPO MEJIA PERTENECIENTES A LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE TORO. AÑO 2026**” el cual se registrá por las normas de la Ley 80 de 1993 lo aplicado a la Institución Educativa en cuanto a procesos contractuales inferiores a los 20 SMMLV, **PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:** 1.) que corresponde a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA DE TORO** garantizar un ambiente de aprendizaje que cumpla con las expectativas educativas propuestas y los objetivos en el nivel de la básica y la media técnica, mediante la dotación de equipos adecuados que sirvan como herramientas didácticas para los estudiantes y a la vez que faciliten la labor docente ofreciendo una educación interactiva y visual con contenidos pedagógicos actualizados y acorde con el desarrollo intelectual de los estudiantes. 2) Que la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal No.CD No. 000031 del 23 de junio del año 2026 para atender dicho requerimiento 3). Que el señor JUAN PABLO BARRERA ARBELAEZ cumple los requisitos mínimos establecidos Según las condiciones del proceso de contratación hasta los 20 smlmv con base en lo fundamentado en el artículo 13 de la ley 715 y el artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación,

  Departamento del Valle del Cauca Gobernación Secretaría de Educación	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA DE TORO RES. DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS No 506 DE 10 DE JUNIO DE 1989 DANE: 176823000333 NIT: 891.900.722-4 ICFES: 018895	PAGINA [2 de 6]	
		CÓDIGO: 080/333-18-12-06	
		Año lectivo 2026	
		VERSION: 2	
		Fecha Elaboración 09/12/2022	

Sección 3, Capítulo 6, Título 1, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 (Artículo 17 del decreto 4791 de 2008). Por lo tanto, se procede a celebrar el respectivo contrato, conformado por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con el objeto contractual "ADQUISICION DE DOS TELEVISORES PARA LAS SEDES EDUCATIVAS: NUESTRA SEÑORA DE FATIMA Y RESTREPO MEJIA PERTENECIENTES A LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE TORO. AÑO 2026", Los cuales permiten operar de una manera oportuna, eficiente y eficaz, en la gestión académica de la Institución educativa. **CLÁUSULA SEGUNDA. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar por parte del Contratista son las siguientes: **2.1.** Suministrar dos televisores, según las especificaciones de la siguiente tabla:

CANTIDAD	DETALLE	UNID/MD	UN SP SC	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TELEVISOR DE 75" SAMSUNG SMART TV 4K	Unidad	52161505	\$ 3.990.000	\$ 3.990.000
1	Soporte base TV montura pared móvil televisor 40" a 80"		52161505	\$ 219.000	\$ 219.000
1	TELEVISOR DE 65" SAMSUNG SMART TV 4K	Unidad	52161505	\$ 2.999.000	\$ 2.999.000
1	Soporte base TV montura pared móvil televisor 32" a 80"		52161505	\$ 159.000	\$ 159.000

2.2. Atención oportuna: Dar cumplimiento a las características técnicas mínimas establecidas requeridas por la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Toro y con las cantidades ofertadas.

2.3. Características de los bienes: Los televisores a comprar deben ser de óptima calidad y de marca reconocida en el territorio nacional, con sus respectivo empaque y sellado de fábrica y si presenta mala calidad, deberá ser cambiado, sin que ello genere costo adicional para la entidad.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA: El contratista se compromete a suministrar los televisores objeto del contrato en diez (10) días, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, o hasta agotar los recursos del contrato, lo que primero suceda. En todo caso, el plazo de ejecución de este contrato no excederá al 30 de junio del 2026.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de \$ 7.367.000 (Siete millones trescientos sesenta y siete mil pesos m/cte).

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: LA INSTITUCION EDUCATIVA La institución Educativa Técnica Agropecuaria de Toro pagará al CONTRATISTA el presente contrato mediante uno (1) pago equivalente al 100% del valor total del contrato; Para estos pagos la contratista deberá presentar los siguientes documentos: Factura electrónica y certificación bancaria para el respectivo pago por transferencia. Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO. El pago se efectuará mediante giro electrónico a nombre del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA INSTITUCION EDUCATIVA para respaldar las obligaciones contraídas mediante

  Departamento del Valle del Cauca Gobernación Secretaría de Educación	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA DE TORO RES. DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS No 506 DE 10 DE JUNIO DE 1989 DANE: 176823000333 NIT: 891.900.722-4 ICFES: 018895	PAGINA [3 de 6] CÓDIGO: 080/333-18-12-06 Año lectivo 2026 VERSION: 2 Fecha Elaboración 09/12/2022	
--	--	--	--

la contratación existe el certificado de disponibilidad No. CD- 000031 del 23 de Junio del 2026 y registro presupuestal No. OC 000032 del 24 de Junio del 2026, expedido por la tesorería institucional.

CLÁUSULA SEPTIMA. GARANTÍAS: Por tratarse de un proceso inferior al 10% de la mínima cuantía y de acuerdo a lo establecido en el capítulo 2 Reglamento para contratar hasta los 20 SMMLV numeral 2.3.1 del Manual de Tesorería, no se requiere de póliza, pero se establece la salvedad de que el contratista asumirá de manera personal la garantía por la calidad de los televisores suministrados.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL EN CASO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD O DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO: EL

CONTRATISTA debe pagar a la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Toro, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la Institución educativa Técnica Agropecuaria de Toro, adeude a la Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL CONTRATISTA - 9.1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula cuarta del presente contrato. **9.2.** Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico que requiera el CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA DECIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a cumplir las siguientes obligaciones conforme a la naturaleza y esencia del contrato: **10.1** Entregar en forma oportuna los televisores objeto del proceso contractual, a la Institución educativa Técnica Agropecuaria de Toro. **10.2** Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en las especificaciones técnicas, las adendas y aclaraciones expedidas al mismo y la oferta presentada por el contratista. **10.3** Suministrar los televisores objeto del contrato, con los estándares de calidad, precio y compromiso. **10.4** Garantizar que los televisores que vende se encuentran libres de gravámenes, pignoraciones o secuestros y en el caso de productos importados, garantizar que fue introducido al país cumpliendo todas las normas legales. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato. **10.5** Informar a la Institución educativa Técnica Agropecuaria de Toro, por intermedio del supervisor contractual, cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. **10.6** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **10.7** Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor(a) del contrato. **10.8** Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **10.9** Responder por toda clase de demanda, reclamo o procesos que instaure el personal o los subcontratistas a su cargo. **10.10** El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento de los televisores para el cumplimiento del objeto del contrato. **10.11** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto

  Departamento del Valle del Cauca Gobernación Secretaría de Educación	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA DE TORO RES. DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS No 506 DE 10 DE JUNIO DE 1989 DANE: 176823000333 NIT: 891.900.722-4 ICFES: 018895	PAGINA [4 de 6] CÓDIGO: 080/333-18-12-06 Año lectivo 2026 VERSION: 2 Fecha Elaboración 09/12/2022	
--	--	--	--

Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. **10.12** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables. **CLÁUSULA ONCE. DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** Además de los derechos que le corresponden a la Entidad Estatal contratante, estará facultada a ejercer los siguientes derechos: **11.1.** Realizar todos los trámites y legalización del Contrato. **11.2.** Designar un(a) Supervisor(a) para el seguimiento de los compromisos definidos en el Contrato. **11.3.** Efectuar los desembolsos del aporte económico de acuerdo a lo establecido en el contrato. **11.4.** Recibir, evaluar y avalar documentos del Contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo. **11.5.** Suministrar la información presupuestal, financiera y contable necesarios para el desarrollo del objeto contractual. **11.6.** Atender los requerimientos del contratista respecto a información presupuestal, contable y financiera. **11.7.** Las demás que tienden al estricto cumplimiento del Contrato y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA DOCE. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:** **12.1.** Realizar todos los trámites y legalización del contrato. **12.2.** Realizar el pago de los recursos económicos establecidos en los documentos pre contractual, por el valor definitivo una vez realizado el proceso de selección. **12.3.** Designar un(a) Supervisor(a) para el seguimiento de los compromisos definidos en el contrato. **12.4.** Efectuar los desembolsos del aporte económico de acuerdo a lo establecido por el contrato. **12.5.** Recibir, evaluar y avalar documentos del contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo. **12.6.** Las demás que tienden al estricto cumplimiento del contrato y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo. **12.7.** Liquidar el contrato de acuerdo al plazo estipulado, o a las circunstancias establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios. **CLÁUSULA TRECE. PROPIEDAD INTELECTUAL:** El Contratista garantiza a la Entidad Estatal contratante que a través del cumplimiento de sus obligaciones contenidas en el presente contrato no infringe o afecta derechos de propiedad intelectual o industrial de ninguna naturaleza en favor de terceros. **CLÁUSULA CATORCE. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** LA CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar este contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y por escrito de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. **CLÁUSULA QUINCE. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente, bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad legal para celebrar y ejecutar este contrato, en especial las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. Manifiesta igualmente, que no está incurso en impedimento o conflicto de interés que le impida la ejecución del contrato con total objetividad e imparcialidad. **CLÁUSULA DIEZ Y SEIS. SUPERVISIÓN:** La Institución educativa Técnica Agropecuaria de Toro ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del funcionario **RODRIGO ALFONSO VILLAMARIN GONZALEZ**, quien se desempeña como Docente, grado en el escalafón 14 , quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Contratista y ejercerá un control integral sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener durante la

  Departamento del Valle del Cauca Gobernación Secretaría de Educación	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA DE TORO RES. DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS No 506 DE 10 DE JUNIO DE 1989 DANE: 176823000333 NIT: 891.900.722-4 ICFES: 018895	PAGINA [5 de 6] CÓDIGO: 080/333-18-12-06 Año lectivo 2026 VERSION: 2 Fecha Elaboración 09/12/2022	

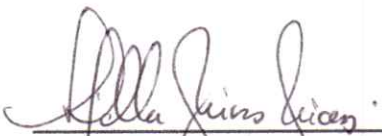
ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. **CLÁUSULA DIEZ Y SIETE. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** es una entidad independiente de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE TORO, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE TORO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DIEZ Y OCHO. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA:** mantendrá indemne a la **INSTITUCION EDUCATIVA** su Fondo de Servicios Educativos, a la Secretaría de Educación del Valle del Cauca y al Departamento del Valle del Cauca, ante cualquier reclamación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa de acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente contrato y defenderá a la **INSTITUCION EDUCATIVA** su Fondo de Servicios Educativos, a la Secretaría de Educación del Valle del Cauca y al Departamento del Valle del Cauca, a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales y condenas por parte de terceros en desarrollo del presente contrato. En el caso de que la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA**, la Secretaría de Educación del Valle del Cauca o el Departamento del Valle del Cauca asuma directamente su defensa repetirá contra **EL CONTRATISTA** por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude al **CONTRATISTA** y de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los documentos que soporten los costos asumidos prestarán mérito ejecutivo sin que se requiera constitución en mora alguna. **CLÁUSULA DIEZ Y NUEVE. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE		CONTRATISTA
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE TORO		JUAN PABLO BARRERA ARBELAEZ
Calle 18 No. 1-100 Toro Valle		Conjunto parque de los sueños BL 2 APTO 101 - Armenia Quindío
Teléfono. 3176386384		Teléfono: 3107122589
Correo técnicaagropecuariatoro@yahoo.com	Electrónico:	Correo Electrónico: multiservicioseducativos2@gmail.com

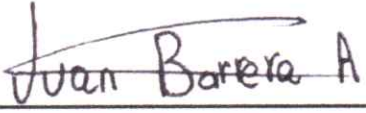
  Departamento del Valle del Cauca Gobernación Secretaría de Educación	GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA DE TORO RES. DE APROBACIÓN DE ESTUDIOS No 506 DE 10 DE JUNIO DE 1989 DANE: 176823000333 NIT: 891.900.722-4 ICFES: 018895	PAGINA [6 de 6] CÓDIGO: 080/333-18-12-06 Año lectivo 2026 VERSION: 2 Fecha Elaboración 09/12/2022	
--	--	---	--

CLÁUSULA VEINTE. ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **20.1.** La oferta presentada por el Contratista. **20.2.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VEINTI UNO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse la Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VEINTI DOS. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la sede principal de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Toro Valle del Cauca.

Para constancia se firma en Toro Valle del Cauca, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).



STELLA RIVAS RIASCOS
C.C No. 31.496.569
Rectora – ordenadora del gasto



JUAN PABLO BARRERA ARBELAEZ
C.C No. 1.005.087.357
Contratista